



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 50/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-31/2022
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 11 ACUERDO N° 4.1.2
DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**" y **JULIO CÉSAR REGALADO SALAZAR**, de [REDACTED] años

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **R. QUÍMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. QUÍMICA, S.A DE C.V.**, o **RQUI. S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero [REDACTED] y con

Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "El

Suministrante", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-31/2022, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ANDA, AÑO 2022**", el cual se regulará

conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos

en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: 1) OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a suministrar los **MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ANDA, AÑO 2022**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 3:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	DESINFECTANTE PARA PISO	GALÓN	2,418	\$1.39	\$3,361.02
3	DETERGENTE 1500 GRS	BOLSA	2,141	\$1.64	\$3,511.24
5	JABÓN LAVATRASTO, 450 GRS.	TARRO	1,383	\$0.70	\$968.10
7	LEJÍA	GALÓN	2,333	\$1.45	\$3,382.85
TOTAL					\$11,223.21

Todo lo cual será suministrado de acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública Número LP-31/2022, así como también los precios contenidos en la oferta del Suministrante. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Dos, del Acta de Sesión Extraordinaria Número ONCE, tomado por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 24 de junio de 2022, estará a cargo de

[REDACTED] quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos, llevar el control del vencimiento de la garantía; asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-31/2022; **c)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **d)** El Acta de sesión Extraordinaria Número 11, Acuerdo Número 4.1.2, de fecha 24 de junio de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **f)** la Garantía y **g)** La Orden de Inicio. En



caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero; obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por el monto de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,223.21)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de diciembre de 2022) no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de pedidos emitidas, según las necesidades de la Institución. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados; y, d) original de ingreso del suministro al Almacén o Bodega que los recibió. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan, el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la parte V, Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 2, de las Bases de Licitación Pública No. LP-31/2022, mediante el cual el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en Almacén No. 1, ubicado en el Plantel El Coro, final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador, en la forma, cantidades y lugares indicados en los respectivos Bases de Licitación y dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. Para la entrega de los bienes el contratista deberá coordinarse con la Administradora de Contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al

Contratista. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Las entregas del suministro serán parciales de la siguiente manera: **Primera Entrega (10% del Total Adjudicado)** deberá ser en un plazo de 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por la Administradora de Contrato. **Las siguientes entregas** serán mensuales o según necesidad requerida por la Administradora de Contrato. **CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA:** El Suministrante deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar dañar físicamente los productos durante la carga, transporte, descarga o manejo en general, responder y/o reponer por daños sufridos en éstos. No se recibirán insumos diferentes a los que hayan sido adjudicados. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las sanciones que podrán aplicarse al Suministrante. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondiente a FONDOS PROPIOS. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Bases de Licitación Pública Número LP-31/2022; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto la Institución Contratante aceptará cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificados ante Notario. **NOVENA:**



PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.

II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Bases de Licitación Pública N° LP-31/2022.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes

contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Julio Cesar Regalado Salazar.
Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y dos minutos del día seis de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** de [REDACTED] años [REDACTED] persona



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Tributaria [REDACTED]

actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o **ANDA**"; personería que al final relacionaré; y **JULIO CÉSAR REGALADO SALAZAR**, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. QUÍMICA, S.A DE C.V.**, o **RQUI. S.A DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso Licitación Pública Número **LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PARA USO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ANDA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Bases de Licitación Pública Número **LP-TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija hasta por la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós) no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las órdenes de pedidos emitidas, según las necesidades de la Institución. El plazo para la entrega del Suministro, objeto del contrato, será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero, y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha



vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número ONCE, Acuerdo Número Cuatro punto Uno puntos Dos, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial por lote y por ítem, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **R. QUÍMICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse R. QUÍMICA, S.A. DE C.V. o RQUI. S.A. DE C.V.:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la fabricación, representación, importación, exportación, distribución y venta de productos químicos, farmacéuticos, industriales, alimenticios maquinaria, equipo y repuestos, Bienes Raíces, y artículos decorativos y similares; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres directores, así: un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario, quienes duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y Director Vicepresidente, conjunta o separadamente, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que se modificó la cláusula primera en cuanto a su domicilio que era del Municipio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] y las cláusulas [REDACTED] respecto a que se aumentará su capital mínimo; **iii)**

Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] del [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que en virtud del aumento del capital y con el fin de

adecuar el pacto social a las reformas del Código de Comercio, en el sentido de modificar el valor nominal de las acciones que actualmente es de Ciento Catorce Dólares de los Estados Unidos de América a un valor nominal de Ciento Quince Dólares de los Estados Unidos de América cada acción; y **IV)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en la [REDACTED]

[REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve al Número [REDACTED]

[REDACTED] de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente y Representante Legal, para el período comprendido de cinco años, comprendidos a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Julio César Regalado Salazar.
Suministrante

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CINCO folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firma y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

